

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas:
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	30
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo optado por la Senaduría vitalicia D. Fernando Puig y Gibert, Senador por la provincia de Gerona, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 20 del mes próximo de Mayo se procederá a la elección parcial de un Senador por la provincia de Gerona.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alberto Aguilera y Velasco.

Habiendo optado por la Senaduría vitalicia D. Manuel de la Torre Ortiz y Gil, Senador por la provincia de Guipúzcoa, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 20 del mes próximo de Mayo se procederá a la elección parcial de un Senador por la provincia de Guipúzcoa.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente a las Cortes el proyecto de ley solicitando la concesión de un crédito de 11.413 pesos 64 centavos con aplicación a un capítulo adicional de la Sección 3.ª «Guerra», del vigente presupuesto de gastos de la isla

de Puerto Rico para atenciones de la brigada disciplinaria de Cuba.

Dado en Palacio a trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

A LAS CORTES

El Real decreto de 7 de Enero de 1892, publicado por el Ministerio de la Guerra, sobre reorganización de los servicios del ramo en la isla de Cuba, dispone en su art. 6.º que el coste de la brigada disciplinaria de dicha isla se sufragará: tres quintas partes por el Tesoro de Cuba, una quinta por el de Puerto Rico y otra por el de Filipinas. En cumplimiento de este precepto fué consignada en el vigente presupuesto de gastos de la gran Antilla la baja de las dos quintas partes con que deben contribuir los de Puerto Rico y Filipinas, y en este último figura la partida correspondiente; pero no apareciendo en el de Puerto Rico cantidad alguna para este servicio, fué preciso autorizar al Gobernador general de Cuba para verificar el anticipo de la quinta parte con que aquél debe contribuir, evitando de este modo el conflicto que pudiera ocasionarse al dejar de efectuar el pago de los haberes de la referida brigada.

Reconociendo la necesidad imperiosa de una resolución que legalizase estas operaciones, fué remitido el expediente al Consejo de Estado, con arreglo al art. 42 de la instrucción de Contabilidad para las provincias de Ultramar de 4 de Octubre de 1870, cuyo alto Cuerpo en pleno fué de dictamen que podía autorizarse la concesión del crédito solicitado; pero hallándose en la actualidad abiertas las Cortes, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la ley de 30 de Junio de 1892, subsistente por el 12 de 6 de Agosto último y autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la aprobación de aquéllas el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 11.413 pesos 64 centavos con aplicación a un capítulo adicional de la Sección 3.ª «Guerra», del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1893 94.

Art. 2.º Los referidos 11.413 pesos 64 centavos se destinan al pago de la quinta parte del coste de la brigada disciplinaria de la isla de Cuba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Enero de 1892.

Art. 3.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de la isla, si los ingresos que se realicen por cuanta del citado presupuesto no fuesen bastantes a satisfacer las obligaciones liquidadas con cargo al mismo.

Madrid 23 de Abril de 1894.—El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo a lo dispuesto en el art. 287 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien remover del cargo de Registrador de la propiedad de Bribiesca a D. Ignacio Vidal y Peleteiro, que lo desempeñaba, por haber sido condenado a la pena afflictiva de inhabilitación especial temporal para el cargo de Registrador de la propiedad y otros análogos, por sentencia ya firme de 23 de Febrero de 1894, dictada por la Audiencia de Málaga en causa que se le siguió por exacciones ilegales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Irijo, decretada por V. S. en 27 de Febrero último, así como la destitución del Secretario interino D. José María Fernández, ha emitido con fecha 14 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de D. Manuel Alen Lomado, D. Juan Pérez Civeira, D. Indalecio Adán Lamas, D. Luis Lamas Nogueiras, D. Ramón Reinoso Munín, D. Constantino Lamas Pérez y D. Andrés Lamas Ferradas, Concejales del Ayuntamiento de Irijo, que ha sido decretada por el Gobernador de Orense en 27 de Febrero último, así como la destitución del Secretario interino D. José María Fernández, y que se remite con Real orden de 10 del actual, recibida en el Consejo el 13:

Resulta que a consecuencia de una denuncia solicitó y obtuvo el Gobernador autorización para nombrar un Delegado que inspeccionara la administración municipal, y que constituido dicho Delegado en el pueblo, aparece de su visita, practicada con asistencia del Alcalde, del Secretario nombrado D. Gerardo García, por decirse estar enfermo el interino, y del Depositario, que el Secretario interino nombrado en 29 de Enero de 1893 es Sacristán y enterrador en una parroquia bastante distante del pueblo, por lo que hubo que nombrar otro en el acto de la visita; que el importe de los recargos sobre los consumos en los tres primeros trimestres del ejercicio actual es de 10.866 pesetas 86 céntimos, y que en el libro de intervención de Tesorería sólo aparecen cobradas 500, resultando de las averiguaciones hechas que los contribuyentes han satisfecho la mitad de los tres trimestres; que la documentación del Archivo y de la Secretaría se hallan en el domicilio del Secretario que, como queda dicho, vive en otro pueblo; que no existe arca de fondos ni se han publicado los acuerdos en el *Boletín*; que el libro de actas de 1893 está sin rubricar y el actual sin foliar ni rubricar; que no se hace la distribución de fondos; que desde el 28 de Enero no se celebra sesión; que tiene sin rendir las cuentas desde 1891; que no se ha formado el presupuesto adicional al vigente; que no lleva libro el Depositario; que no hay ordenanzas municipales; que no se han formado expedientes de partidas fallidas por consumos, y lo recaudado lo tienen en su poder los Recaudadores; que no se ha anunciado la vacante de la Secretaría; que el Secretario interino nombrado el 29 de Enero de 1893 aparece firmando todas las actas de aquél año; que el apéndice del Archivo desde 1886 no está autorizado; que no se ha formado el nuevo padrón vecinal, ni rectificado el de 1890; que no existen en Secretaría las copias de los balances y cuentas trimestrales; que en el año 1893 se dejaron de celebrar 15 sesiones ordinarias; que aparecen pagados a prorrata entre los vecinos los derechos del Pósito por deslinde de los montes comunales, a pesar de que existía consignada cantidad en el presupuesto, y que se hallan mal servidas la mayoría de las Escuelas.

Convocado el Ayuntamiento a sesión para contestar a los anteriores cargos, cuya sesión fué abierta por el Alcalde antes de la hora fijada por el Delegado, presente ya éste, se solicitó nombrar una Comisión al efecto, a lo que se expuso que podían contestarlos por sí, y

acordó la mayoría de los asistentes, excepto tres, entre ellos el denunciante, que han presentado escrito manifestando que desde que tomaron posesión en 1.º de Enero sólo se han celebrado cuatro sesiones, y, por tanto, en nada han intervenido; que respondieran á los cargos el Alcalde y el Secretario, á lo cual el primero se resistió repetidas veces, delegando en el segundo y levantándose dicha sesión.

El Delegado hizo el resumen en una Memoria que presentó al Gobernador, indicando que los siete Concejales, cuyos nombres quedan citados, y que lo eran antes de la renovación de 1.º de Enero, y continúan siéndolo después, han incurrido en graves responsabilidades, por lo que procedía suspenderlos en sus cargos, pasando á los Tribunales el tanto correspondiente por lo relativo á la apertura de la sesión para contestar á los cargos antes de la hora, y por haber firmado el Secretario actas de tiempo en que no lo era, y que también creía debía destituirse á éste.

El Gobernador acordó, cual queda dicho, la suspensión de los siete Concejales y la destitución del Secretario, cuya vacante debía proveerse en seguida.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina de acuerdo con la anterior providencia, y esta Sección, vistos los artículos 124, 180, 181, 182 y 189 de la ley Municipal, estima que, efectivamente, aparece por lo actuado, sin que se hayan dado descargos en contra, á pesar de invitarse á ello, tal desorganización en la marcha administrativa de los referidos Concejales, constituyendo una punible negligencia, en la cual también ha incurrido el Secretario, que no podía atender á las mismas horas á sus oficios de Sacristán y enterrador en una parroquia distante, y que, por tanto, ha dado asimismo causa grave para la medida adoptada, contra la cual nada ha expuesto, y que justifican la providencia del Gobernador; pero como además algunos de los hechos pueden ofrecer materia constitutiva de delito;

La Sección opina que se debe confirmar la providencia del Gobernador de Orense suspendiendo á los siete Concejales del Ayuntamiento de Irijo, cuyos nombres constan al principio de este informe, y destituyendo al Secretario interino D. José María Fernández, y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Pungin, que ha sido decretada por V. S. en 5 de Marzo último, ha emitido con fecha 17 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Pungin, que ha sido decretada en 5 de Marzo último por el Gobernador de Orense.

De las diligencias practicadas por un Delegado que, por virtud de denuncia de varios vecinos y previa la correspondiente autorización, nombró el Gobernador de la expresada provincia, á fin de inspeccionar la administración municipal de dicho pueblo, resulta: que personado aquél en la localidad y á pesar de las pesquisas hechas para entregar al Alcalde el oficio en que se le participaba la visita que había de girar, no fué encontrado ni en su casa ni en la Secretaría, que estuvo cerrada todo el día, sucediendo lo mismo con el Secretario, no obstante hallarse fijado en la puerta las horas de oficina, viéndose precisada la Delegación á requerir el auxilio de la Guardia civil para que buscara á dicha Autoridad y le hiciera entrega del expresado oficio, lo cual tuvo efecto el día 27 de Febrero á las dos de la tarde, sin que á pesar de ello compareciera ante el Delegado hasta el día siguiente; que tampoco pudo éste lograr la presencia del Depositario en el Ayuntamiento, á pesar de los medios que para ello empleó, viéndose obligado á practicar sin su presencia un arqueo extraordinario, que dió por resultado una existencia en Caja de una peseta 50 céntimos; que examinados los documentos obrantes en la Secretaría, apareció que el libro de actas de 1893 adolecía de gravísimas faltas, no llevándose con las formalidades por la ley exigidas; que no se habían celebrado varias sesiones en los días determinados, ni héchose después convocatoria para las suplatorias; que se habían tomado acuerdos sin asistencia de la mayoría absoluta; que no se habían publicado en el

Boletín oficial los extractos de los acuerdos; que exceptuado del servicio militar en 1893 un individuo por alegar ser hijo de padre sexagenario y pobre, no se encontró el correspondiente expediente en Secretaría, y resultó que el último pagaba anualmente por contribución más de 84 pesetas; que á pesar de hallarse consignadas determinadas cantidades para partidas fallidas, no aparece la instrucción de expediente alguno ni el ingreso en Caja de aquéllas; que por el Alcalde se adjudicó el arriendo de arbitrios de degüello de reses sin dar cuenta de ello á la Corporación; que la plaza de Secretario se hallaba desempeñada interinamente hacía ya once meses, sin que se hubiera publicado la vacante, siéndolo el actual á la vez del Juzgado municipal; que como reparto de consumos aparece un individuo con la cuota de 49'60 pesetas, y según recibo unido al expediente se le cobró por un solo trimestre 15'03, que hace al año un total de 60'12 pesetas; que no existen Ordenanzas municipales, inventario del Archivo, Caja de caudales, libros de entrada y salida de correspondencia, expediente y reparto de aprovechamientos comunales, libros de depósitos para optar á subastas, acuerdos de distribución de fondos, padrón de prestación personal, lista de pobres con derecho á asistencia facultativa, libro de actas de la Junta de Instrucción pública, relación de deudores y acreedores del Municipio, antecedentes para la formación de los apéndices de alteraciones de la riqueza territorial por los años de 1892-93 y 1893-94, y que el Depositario no tiene prestado fianza legal.

Que reunida la Corporación y dada cuenta de los cargos referidos, alegó el Concejil D. Constantino García, en su nombre y en el de la mayoría, que por la Delegación se había prescindido de cumplir el art. 41 del reglamento de 1890: que de la mayoría de los referidos cargos tenía la culpa el Secretario; que si no existía caja de fondos es porque no tenía objeto en Municipios tan diseminados como el de Pungin, y que el Depositario tenía prestada fianza personal, manifestando el Regidor D. Eugenio Rodríguez que era suya la firma que figuraba en el acta de la sesión de 12 de Marzo de 1893.

En vista de todo, el Gobernador de la provincia, en providencia de 5 de Marzo último, resolvió suspender en sus cargos de Concejales á D. José Álvarez González, D. Constantino García, D. José Benito Fernández, D. Mariano González, D. Eugenio Rodríguez y D. Policarpo Rodríguez, á quienes, por ser Regidores en el mencionado año de 1893, eran imputables los cargos resultantes del expediente, y así como al Alcalde, por no haber tratado de corregir los vicios de que adolecía la Administración municipal, sustituyendo á dichos Concejales por otros que por elección popular habían pertenecido al Ayuntamiento en épocas anteriores, resolviendo además destituir al Secretario interino D. Tomás Quintana.

La Sección cree que, en efecto, ha sido acertada la referida providencia del Gobernador de Orense, una vez que los hechos de que queda hecho relación demuestran por modo evidente que la administración municipal de Pungin ha sido mirada por los Regidores que pertenecían al Ayuntamiento en 1893 con abandono y negligencia punibles y perjudicando los intereses del vecindario, dignos de todo respecto y consideración, por cuya conducta se han hecho merecedores de la corrección administrativa que el Gobernador les impuso, ya que los descargos expuestos por los mismos no destruyen la gravedad de los hechos, y ya que no puede reputarse como esencial la falta de cumplimiento del artículo 41 del reglamento de 1890, una vez que le fué imposible al Delegado cumplir dicho requisito por virtud de la resistencia que al parecer opuso desde los primeros momentos el Alcalde, á quien no se encontraba en la localidad.

Y como además alguno ó algunos de los hechos de que queda hecho referencia pudieran ser á caso actos constitutivos de delito, sería conveniente, á juicio de la Sección, remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia, á los efectos á que puedan dar lugar.

Por tanto, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Orense, fecha 5 de Marzo último, por virtud de la cual suspendió á los Concejales referidos y destituyó al Secretario interino del Ayuntamiento de Pungin, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la equivocación que contienen la Real orden y el anuncio de oposición á la cátedra de Análisis química, vacante en la Universidad Central, fecha de 17 del mes actual, insertos en la GACETA del día 23; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga público que dicha cátedra corresponde á la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, y no á la de Farmacia como equivocadamente expresan la orden y anuncio de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª — Obra pía.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den las gracias á los Sres. Vizconde de Campo Grande, D. Isidoro Millas y Rodríguez, D. Ramón Gutiérrez y Ossa y Sres. Párrocos de Madrid D. Antonio Chacón y Muñoz, D. Andrés García Ruiz, D. Andrés Pérez Rivilla, D. Lope Ballesteros y Torres, Don Saturnino Martín Berdinos, D. Alejo García Gutiérrez y Don Dionisio Sánchez Romero, los dos primeros Presidentes y Vocales los demás de los Tribunales de concurso que han actuado para proveer la plaza de Espellan Mayor, Predicador de la Iglesia de San Francisco el Grande de esta Corte, por el celo, inteligencia y acierto con que han desempeñado su difícil cometido.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Subsecretario, Joaquín Valera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á consecuencia de la instancia de D. Manuel Romero, Farmacéutico de Chipiona, provincia de Cádiz, en solicitud de que se dicte alguna disposición que aclare el art. 10 de las Ordenanzas de Farmacia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho cargo del expediente relativo á la instancia elevada por D. Manuel Romero, Farmacéutico de Chipiona, suplicando se dicte una disposición que aclare el artículo 10 de las Ordenanzas de Farmacia.

De su examen aparece: que D. José Parera, Farmacéutico establecido en Sanlúcar de Barrameda; que con este motivo D. Manuel Romero, Farmacéutico también de Chipiona, dirigió un oficio al Subdelegado del partido preguntándole por qué el Amores no había venido á esta villa á vigilar el despacho de la Farmacia del Profesor ausente, y por qué seguía en Sanlúcar sin ocuparse más que de la botica de su propiedad; terminando su comunicación pidiendo al Subdelegado hiciera cumplir el art. 10, párrafo primero de las Ordenanzas de Farmacia; que el Subdelegado contestó diciendo que D. José Parera, dueño de la botica, establecida legalmente en Chipiona, participó á aquella Subdelegación en 30 de Octubre que se ausentaba por un mes, dejando al frente de su botica al Farmacéutico de Sanlúcar D. Manuel Amores, en uso de su perfecto derecho y con arreglo á lo que preceptúa el art. 10 de las Ordenanzas de Farmacia; pero que si transcurrido el mes no estuviere al frente y dentro de la oficina del Sr. Parera un Farmacéutico que le sustituyese en la dirección y responsabilidad de ella, entonces la Subdelegación procedería á lo que hubiese lugar; que en vista de esta comunicación, y no satisfaciendo al D. Manuel Romero la interpretación que aquella Subdelegación da al art. 10 de las Ordenanzas de Farmacia, acude á la Subsecretaría de este Ministerio suplicando tenga á bien aclarar el dicho art. 10 á fin de saber á qué atenerse en lo sucesivo.

Entiende la Sección que la forma en que está redactado el art. 10 no puede ocasionar dudas respecto á la manera de cumplimentar lo que preceptúa. Pero si alguna se presentara, bastaría fijarse en el espíritu que informa las Ordenanzas de Farmacia para resolverla de un modo acertado. El espíritu dominante en ésta es el de procurar que el servicio público esté siempre cubierto, y que una vez conseguido esto no se coarte la libertad de los Profesores con trabas ni molestias innecesarias.

Armonizando ambos extremos, el citado art. 10, en su párrafo primero, reconoce al Farmacéutico el derecho de ausentarse siempre que lo necesite, pero exigiéndole, si la ausencia excede de un mes, que deje un Regente ó Farmacéutico aprobado que le sustituya en la dirección y responsabilidad de la oficina.

Y en el párrafo segundo dice: «sólo en ausencias que no excedan de un mes podrán dejar encomendada el despacho de la botica á una persona versada en él, quedando además al cuidado ó vigilancia de la oficina algún otro Farmacéutico del pueblo ó de las inmediaciones».

Este párrafo reconoce al Farmacéutico, lo mismo que el anterior, la libertad de ausentarse; pero le impone igualmente la obligación de que le sustituya en la vigilancia y responsabilidad de la botica otro Profesor.

Mas como esta ausencia sólo puede ser de corta duración, puesto que no ha de exceder de un mes, en vez de exigir un Regente, es decir, un Doctor ó Licenciado en Farmacia que fije su residencia en la botica que va á dirigir, se limita á encomendar la sustitución á otro Farmacéutico del pueblo ó de las inmediaciones.

Exigencia muy ajustada á la realidad de la vida, porque el legislador tuvo sin duda presente cuál difícil sería encontrar un Regente para una sustitución de diez ó doce días. La única frasa que pudiera hallarse algo vaga, y que el exponente D. Manuel Romero desea que se aclare, es la última, ó sea si el Farmacéutico suplente ha de ser del mismo pueblo ó de los inmediatos. Conocido el espíritu de las Ordenanzas, la interpretación de la frase es muy natural y muy clara: si al ausentarse por menos de un mes un Farmacéutico existiese otro en el mismo pueblo y no tuviese inconvenientes en aceptar la suplencia, podrá hacerlo; pero si no aceptara este cargo, ó no existiera otro Profesor en la localidad, entonces la suplencia deberá encomendarse al Farmacéutico del pueblo más inmediato. De esta manera el servicio público no queda desatendido, puesto que en el primer caso, si el Farmacéutico del pueblo quiere suplir al que se marcha, la botica de éste podrá estar bien vigilada, y en caso negativo el vecindario tendrá siempre una botica con Farmacéutico propietario á su frente para proveerse de medicamentos. Cuando no haya en el pueblo más que una sola botica, claro está que el suplente habrá de ser por necesidad de otro pueblo, si bien del más inmediato. Los Farmacéuticos titulares deberán atenerse, respecto á sus ausencias, á lo que hayan estipulado en sus contratos con los Ayuntamientos.

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan remitidos á esta Corporación con fecha 23 de Diciembre del año anterior. Y conforme con el mismo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como se propone. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Lo que traslado á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Abril de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	10 d.	P.....	Sífilis infantil.....	Inclusa.....	>	21	Varón...	1	P.....	Meningitis.....	Ventura de la Vega, 17...	>
2	Idem....	20	Casado...	Tuberculosis.....	Reina, 25.....	>	22	Idem....	6	P.....	Meningitis cerebral	Trafalgar, 14.....	>
3	Idem....	27	Idem....	Tuberculosis pulmonar.....	Pacífico, 13.....	>	23	Idem....	76	Casado...	Debilidad senil....	Almagro, 3.....	>
4	Idem....	52	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	24	Idem....			Parador de las Ventas del Espíritu Santo.....	>	
5	Idem....	44	Idem....	Endocarditis.....	Idem.....	>	25	Idem....	Feto.....		Inclusa.....	>	
6	Idem....	68	Idem....	Insuficiencia aórtica.....	Huertas, 34.....	>	26	Hembra..	1 m.	P.....	Tuberculosis abdominal.....	Ancora, 23.....	>
7	Idem....	57	Idem....	Hemorragia pulmonar.....	San Bernabé, 11.....	>	27	Idem....	34	Viuda...	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>
8	Idem....	79	Idem....	Enfisema pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>	28	Idem....	76	Soltera...	Idem.....	Idem.....	>
9	Idem....	69	Viudo...	Pneumonía doble.....	Idem.....	>	29	Idem....	1	P.....	Tabes mesentérica.	Virtudes, 3.....	>
10	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Palma, 14.....	>	30	Idem....	61	Casada...	Endocarditis crónica.....	Don Pedro, 19.....	>
11	Idem....	4 m.	P.....	Bronquitis catarral.....	Santa Engracia, 80.....	>	31	Idem....	3	P.....	Lesión orgánica del corazón.....	Ronda de Atocha, 11.....	>
12	Idem....	3 m.	P.....	Bronquitis capilar.....	Lugo, 4.....	>	32	Idem....	72	Soltera...	Catarro pulmonar.	Espoz y Mina, 2.....	>
13	Idem....	28	Casado...	Broncopneumonía.....	Princesa, 32.....	>	33	Idem....	56	Viuda...	Pulmonía doble...	Paseo de Recoletos, 9.....	>
14	Idem....	11 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>	34	Idem....	3 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
15	Idem....	3	P.....	Indigestión.....	Herzani, 5.....	>	35	Idem....	9	A.....	Nefritis albuminosa	Hospital del Niño Jesús..	>
16	Idem....	23	Soltero...	Fiebre gástrica.....	Carretera del Pardo, 3.....	>	36	Idem....	6	P.....	Nefritis.....	Magallanes, 18.....	>
17	Idem....	32	Idem....	Uremia aguda.....	Hospital Provincial.....	>	37	Idem....	29	Casada...	Meningitis.....	Bailén, 2.....	>
18	Idem....	2	P.....	Infiltración urinaria.....	Gil Imón, 3.....	>	38	Idem....	78	Viuda...	Derrame seroso....	Idem.....	>
19	Idem....	55	Casado...	Derrame cerebral.....	León, 10.....	>	39	Idem....	52	Idem....	Idem.....	Colón, 12.....	>
20	Idem....	88	Viudo...	Reblandamiento cerebral.....	Hospital Provincial.....	>	40	Idem....	63	Idem....	Embolia cerebral..	Jorge Juan, 25.....	>
							41	Idem....	1	P.....	Atrepsia.....	Atocha, 114.....	>
							42	Idem....	Feto			Plaza del Angel, 19.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	3	4	7
Otras infecciosas.....	1	>	1
Aparatos { Circulatorio.....	2	2	4
{ Respiratorio.....	7	2	9
{ Gástrico.....	3	1	4
{ Génito-urinario.....	2	2	4
{ Cerebro espinal.....	>	>	>
{ Locomotor.....	4	4	8
Demás enfermedades.....	8	2	5
TOTAL de inhumaciones.....	25	17	42

Madrid 23 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Abril de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	4	P.....	Viruela confluyente.	Monserrat, 9 y 11.....	>	21	Hembra..	6	P.....	Viruela confluyente.	Fernando Osorio.....	>
2	Idem....	2	P.....	Sarampión.....	Quiñones, 5 duplicado...	>	22	Idem....	18	Soltera...	Fiebre tifoidea....	Idem.....	>
3	Idem....	58	Soltero...	Gangrena húmeda del pié izquierdo.	Idem.....	>	23	Idem....	33	Viuda...	Fiebre puerperal...	Amparo, 35.....	>
4	Idem....	3 m.	P.....	Sífilis infantil.....	Inclusa.....	>	24	Idem....	2	P.....	Crup.....	Travesía de Belén, 2.....	>
5	Idem....	9	Soltero...	Tuberculosis general.....	Hospital de la Princesa..	>	25	Idem....	22	Soltera..	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.....	>
6	Idem....	26	P.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.....	>	26	Idem....	72	Idem....	Lesión cardíaca...	Espíritu Santo, 47.....	>
7	Idem....	48	Casado...	Idem.....	Valverde, 2.....	>	27	Idem....	70	Idem....	Endocarditis.....	Prado, 10.....	>
8	Idem....	49	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	28	Idem....	26	Idem....	Hipertrofia cardíaca.....	Cardenal Cisneros, 1.....	>
9	Idem....	61	Soltero...	Catarro pulmonar.	Irlandeses, 11.....	>	29	Idem....	73	Viuda...	Pneumonía.....	Silva, 21.....	>
10	Idem....	64	Casado...	Catarro broncopulmonar.....	Plaza Vieja de Chamberí, 5.....	>	30	Idem....	44	Casada...	Idem.....	Glorieta de Bilbao, 4.....	>
11	Idem....	54	Idem....	Congestión pulmonar.....	Imperial, 3.....	>	31	Idem....	7 m.	P.....	Broncopneumonía.	Lobo, 9.....	>
12	Idem....	63	Idem....	Congestión cerebral.....	Canillas, 9.....	>	32	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Montera, 6.....	>
13	Idem....	48	Idem....	Apoplejía cerebral.	Casa de Socorro Palacio.	>	33	Idem....	3	P.....	Bronquitis capilar.	Ave María, 27.....	>
14	Idem....	5 m.	P.....	Meningitis.....	Carr.ª de Andalucía, 13.	>	34	Idem....	5 m.	P.....	Idem.....	Francisco Ricci, 6.....	>
15	Idem....	3 d.	P.....	Enteroccefalitis.....	Trajineros, 42.....	>	35	Idem....	63	Viuda...	Cirrosis hepática..	Jacometrezo, 52.....	>
16	Idem....	57	Casado...	Mielitis crónica.....	Idem.....	>	36	Idem....	36	Soltera...	Gastroenteritis...	Olivar, 37.....	>
17	Idem....	59	Idem....	Ascitis.....	Carretera de Extremadura, 149.....	>	37	Idem....	58	Viuda...	Apoplejía cerebral.	Leganitos, 12.....	>
18	Idem....	1 m.	P.....	Eclampsia por indigestión.....	José Calvo.....	>	38	Idem....	42	Soltera...	Idem.....	Peligros, 14 y 16.....	>
19	Idem....	1 d.	P.....	Inanición.....	Hortaleza, 55.....	>	39	Idem....	58	Viuda...	Hemorragia cerebral.....	Idem.....	>
20	Idem....				Bravo Murillo, 76.....	>	40	Idem....	1	P.....	Meningitis aguda..	Bravo Murillo, 11.....	>
21	Idem....				San Andrés, 26.....	>	41	Idem....	1	P.....	Ataque eclámpico.	Almirante, 27 duplicado.....	>
22	Idem....				Mira el Río, 8.....	>	42	Idem....	6	P.....	Meningitis.....	Princesa, 32.....	>
							43	Idem....	1 d.	P.....	Atrepsia.....	Peñuelas, 17.....	>
							44	Idem....	11 m.	P.....	Anemia.....	Valencia, 30.....	>
							45	Idem....	75	Viuda...	Ateroma generalizada.....	Hospital Provincial.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	4	1	5
Otras infecciosas.....	4	4	8
Aparatos { Circulatorio.....	>	3	3
{ Respiratorio.....	3	4	7
{ Gástrico.....	>	2	2
{ Génito-urinario.....	>	>	>
{ Cerebro-espinal.....	>	>	>
{ Locomotor.....	5	6	11
Demás enfermedades.....	6	8	14
TOTAL de inhumaciones.....	22	28	50

Madrid 23 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.

MONTES

Relación de las semillas y plantas servidas al público por el Vivero central de Burgos durante el año forestal de 1892 á 93.

Concesionarios.	Cantidad y clase.	Valor ingresado en Tesorería. Pesetas.
Ayuntamiento de Redecilla del Camino..	200 rebles de tres años.	12
Excmo. Sr. Conde de Lascoiti.....	44 kilogramos de semilla de P. Pinaster.	16
TOTAL.....		28

Además se han suministrado 7.500 plantas á 15 viveros accidentales en montes públicos del distrito, que naturalmente no han producido ingreso alguno metálico.

Madrid 14 de Abril de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

Escuela Central de Artes y Oficios.

Se convoca á concurso á los alumnos de enseñanza técnica de las diversas Secciones que comprende esta Escuela Central de Artes y Oficios que lleven dos años de estudios en la misma y se hallen actualmente en el tercero, para proveer cuatro plazas de pensionados con 625 pesetas anuales cada una, costeadas por el Real Patrimonio de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.).

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Escuela en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, debiendo acreditar los aspirantes las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser aprendiz ó ayudante de un oficio ú arte manual, justificándolo con certificación de maestro establecido, y que ha observado buena conducta.
- 2.ª Que carece de los medios necesarios para costear sus estudios.
- 3.ª Que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza elemental completa.
- 4.ª Exponer en la solicitud los premios y la notas que haya obtenido en la Escuela.

Madrid 25 de Abril de 1894.—El Secretario, Plácido Francés.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA Y SUS SUCURSALES

Situación en la tarde del sábado 31 de Marzo de 1894.

ACTIVO		Pesos. Cents.	PASIVO		Pesos. Cents.
Caja....	{ Oro.....	1.567.374'28	Capital.....		8.000.000
	{ Plata.....	1.109.020'52	Saneamiento de créditos.....		1.309.580'43
	{ Bronce.....	83.361'31	Billetes en circulación.....		2.469.540
		2.759.756'11	Cuentas corrientes....	{ Oro.....	1.981.561'88
Fondos disponibles en poder de comisionados.....		126.557'99		{ Plata.....	111.450'71
		2.886.314'10	Depósitos sin interés .	{ Oro.....	677.905'13
Cartera. { Descuentos, préstamos y l/ á cobrar á noventa días.		2.781.376'95		{ Plata.....	25.367'46
Idem id. á más tiempo.....		1.167.682'46			703.272'59
		3.949.059'41	Dividendos.....		91.392'27
Obligaciones del Ayuntamiento de la Habana, primera hipoteca.....	{ Domiciliadas en.....	3.472.800	Corresponsales.....		66'99
	{ Habana....	3.001.000	Amortización é intereses del empréstito del Ayuntamiento de la Habana.....		53.384'36
	{ New-York.	3.001.000	Hacienda pública: cuenta efectos timbrados.....		4.242.139'20
		6.473.800	Idem: cuenta de recibos de contribución.....		3.473.886'77
Empréstito del Ayuntamiento de la Habana.....		109.694'75	Municipios: cuenta de recibos de contribución.....		29.033'87
Tesoro: Deuda de Cuba.....		91.748'31	Recaudación de contribuciones.....		49.514'67
Hacienda pública: cuenta de depósitos.....		637.958'49	Productos del Ayuntamiento de la Habana.....		126.785'73
Idem id.: cuenta recogida billetes emisión de guerra.....		46.687'30	Beneficio de la recogida de billetes de la emisión de guerra.....		366.259'23
Efectos timbrados.....		3.842.409'96	Anticipos al empréstito de pesos fuertes 4.000.000.....		432.200
Recibos de contribuciones.....		48.942'30	Intereses del empréstito de pesos fuertes 4.000.000.....		10.140'18
Recaudadores de contribuciones.....		2.511.815'92	Cuentas varias.....		292.182'21
Hacienda pública: cuenta especial.....		247.452'31	Reserva por quebranto en la conversión de plata pendiente de reclamación...		247.452'31
Expendición de efectos timbrados.....		2.051'04	Intereses por cobrar.....		188.211'81
Propiedades.....		223.983'73	Ganancias y pérdidas.....		284.464'17
Diversas cuentas.....		3.316.878'22			
Gastos de todas clases....	{ Instalación.....	5.407'53			
	{ Generales.....	68.255'93			
		73.663'54			
		24.462.459'38			24.462.459'38

Habana 31 de Marzo de 1894.—El Contador, J. B. Carvacho.—V.º B.º—El Gobernador, Tuñón.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

465.º Estado de las cuentas en 28 de Febrero de 1894.

ACTIVO		Pesos.	PASIVO		Pesos.
Casa del Banco.....		77.000	Capital.....		600.000
Menaje.....		3.000	Fondo de reserva legal.....		60.000
Cartera.....		3.494.392'11	Idem voluntario.....		30.000
Deudores.....		120.480'31	Acreedores.....		263.354'10
Depósitos en custodia.....		357.230'86	Cuentas corrientes.....		3.381.889'64
Valores en suspenso.....		20.000	Libramientos aceptados.....		527.958'44
Gastos.....		3.276'29	Depósitos.....		508.402'24
Premios y daños.....		10.217'42	Billetes en Caja.....		2.425
Tesoro.....		2.558.654'45	Idem en circulación.....		1.197.575
		6.644.251'54	Dividendos atrasados.....		27.718'10
			Gastos de administración.....		632'96
			Comisiones.....		6.699'98
			Ganancias y pérdidas.....		37.595'98
					6.644.251'44

Manila 28 de Febrero de 1894.—El Tenedor de Libros, Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Eugenio del Saz Orozco.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Burgos.

Relación detallada de las facturas del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, entregadas en la Administración de Hacienda de esta provincia en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 30 de Julio de 1889 y 9 de Noviembre de 1892, ampliadas por circular de 2 de Julio de 1893.

FACTURAS PRESENTADAS POR D. JULIÁN GUINEA VARANDA, vecino de Medina de Pomar.

Número de las facturas.	Numeraación de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
34.360	16	Primero, segundo y tercero.....	Calixto López.....	Junta de la Cerca.....	37'14
	23	Idem.....	Ignacio López.....	Idem.....	8'49
	39	Idem.....	Pedro Castresana.....	Aldeas de Medina.....	12'73
	78	Idem.....	Severo Ortiz.....	Cuestaurria.....	12'73
<i>Suma esta factura.....</i>					71'09

Número de las facturas.	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
34.361	84 100 136 137	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Vicente González..... Bonifacio Mardones..... Luis Vega..... Idem.....	Cuestaurría..... Idem..... Idem..... Idem.....	5'31 1'08 5'31 5'28
<i>Suma esta factura.....</i>					16'98
34.362	140 141 143 154	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Micaela Losa..... Manuel Guisasaña..... Manuela Losa..... Pedro Pablo Capillas.....	Cuestaurría..... Idem..... Idem..... Idem.....	7'43 12'72 5'31 3'19
<i>Suma esta factura.....</i>					28'65
34.363	165 172 185 209 454	Primero, segundo y tercero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Tercero.....	Bernabé González..... Ramón Rueda..... Dionisio Céspedes..... Benigno Carrialo..... Manuel Artacho.....	Medina de Pomar..... Cerca..... Medina de Pomar..... Aldeas de Medina..... Cuestaurría.....	21'22 1'42 12'73 27'59 1'06
<i>Suma esta factura.....</i>					64'02
34.364	210 219 224 229	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Celedonio Carrialo..... Hipólito Martínez..... Plácido Carrialo..... Vicente Carrialo.....	Aldeas de Medina..... Idem..... Idem..... Idem.....	13'79 13'79 26'53 18'04
<i>Suma esta factura.....</i>					72'15
34.365	230 305 315 315	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Aniceto Carrialo..... Calixto López..... Blas Peña..... Manuel García.....	Aldeas de Medina..... Junta de la Cerca..... Río Losa..... Trespaderne.....	7'44 0'76 7'43 2'12
<i>Suma esta factura.....</i>					17'75
34.366	222 335 342 354	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Mariano Rueda..... Manuel Arnáiz..... Francisco Alonso..... Ramón Isla.....	Aldeas de Medina..... Aforados de Moneo..... Cuestaurría..... Medina de Pomar.....	14'85 3'18 5'31 23'34
<i>Suma esta factura.....</i>					46'68
34.367	359 371 384 396	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Lino Martínez..... Angel Alvarez..... Santiago Granilla..... Juan Martínez.....	Junta de la Cerca..... Aldeas de Medina..... Cuestaurría..... Traslaloma.....	2'12 20'16 12'73 3'18
<i>Suma esta factura.....</i>					38'19
34.368	398 411 420 435	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Duque de Nájera..... Santiago Carrillo..... Plácido Alonso..... Santos González.....	Medina de Pomar..... Cuestaurría..... Traslaloma..... Idem.....	0'57 4'24 1'06 3'18
<i>Suma esta factura.....</i>					9'05
34.369	463 516 572 640	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Obra pía de Valdivielso..... Santiago Pereda..... Aniceto Iserro..... Bernabé González.....	Cuestaurría..... Aldeas de Medina..... Idem..... Idem.....	8'45 3'18 6'36 2'12
<i>Suma esta factura.....</i>					20'11
34.370	649 690 698 701	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Duquesa de Nájera..... Benigno Carriazo..... Herederos de Gregorio Peña..... Plácido Carriazo.....	Aldeas de Medina..... Montijá..... Castilla la Vieja..... Montijá.....	2'12 0'38 4'25 0'57
<i>Suma esta factura.....</i>					7'32
34.371	740 743 909 914 173	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Primero y tercero.....	Rafael López González..... Carlos Bravo..... Duquesa de Nájera..... Pedro Cuevas..... Herederos de Pablo Gómez.....	Castilla la Vieja..... Aldeas de Medina..... Idem..... Idem..... Cuestaurría.....	2'13 2'12 2'12 2'44 0'73
<i>Suma esta factura.....</i>					9'94
34.372	920 931 961 1.451	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Bernabé González..... Estéfana Ruiz..... Eusebio Cortés..... Jerónimo Pereda.....	Aldeas de Medina..... Valdivielso..... Idem..... Castilla la Vieja.....	1'06 9'54 0'53 12'73
<i>Suma esta factura.....</i>					23'86
34.373	1.645 1.762 1.198 1.138 330 452	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Segundo y tercero..... Idem..... Segundo..... Tercero.....	Segundo Rueda..... Estefanía Ruiz..... Gregorio Pérez..... Gregorio Huidobro..... Nicolás Basieres..... Martín Villalar.....	Merindad de Castilla la Vieja..... Valdivielso..... Idem..... Idem..... Medina de Pomar..... Cuestaurría.....	15'92 6'37 1'42 1'42 2'48 2'47
<i>Suma esta factura.....</i>					30'08
34.374	502 485 323 222	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem.....	Ursula Cortés..... Bernardo López..... Dionisio Paz..... Gregorio González.....	Merindad de Castilla la Vieja..... Idem..... Aldeas de Medina..... Medina de Pomar.....	6'37 4'24 6'37 11'67
<i>Suma esta factura.....</i>					28'65

Número de las facturas.	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
34.375	844	Primero, segundo y tercero.....	Cacilio Vivanco.....	Aldeas de Medina.....	2'12
	1.186	Idem.....	Narciso González.....	Cuestaurría.....	3'19
	850	Primero y segundo.....	Manuel García.....	Aldeas de Medina.....	1'40
	176	Idem.....	Herederos de Pablo Gómez.....	Cuestaurría.....	1'40
	372	Tercero.....	Tomás Marañón.....	Medina de Pomar.....	5'66
	447	Primero.....	Domingo Hierro.....	Idem.....	2'48
<i>Suma esta factura.....</i>					16'25
34.376	1.465	Primero, segundo y tercero.....	María Pérez.....	Merindad de Castilla la Vieja.....	42'44
	1.566	Idem.....	Antonio Andino.....	Idem.....	6'37
	1.595	Idem.....	Manuel González.....	Idem.....	14'85
	1.609	Idem.....	Ursula López.....	Idem.....	9'55
<i>Suma esta factura.....</i>					73'21
34.391	460	Primero, segundo y tercero.....	Tomás Isla.....	Aldeas de Medina.....	2'12
	504	Idem.....	Antolín Villahizán.....	Merindad de Castilla la Vieja.....	4'24
	531	Idem.....	Paulino García.....	Cuestaurría.....	15'92
	526	Primero y segundo.....	Celedonio Trechuelo.....	Idem.....	12'72
	527	Tercero.....	Idem.....	Idem.....	6'38
<i>Suma esta factura.....</i>					41'38
34.392	249	Primero, segundo y tercero.....	Baltasar Pereda.....	Aldeas de Medina.....	9'55
	389	Primero.....	Vicente Alvarez.....	Idem.....	7'78
	408	Primero y tercero.....	Prudencio Torres.....	Idem.....	8'91
	530	Segundo.....	Angel Fernández.....	Idem.....	1'76
	795	Primero.....	Miguel Ortiz.....	Idem.....	4'60
	543	Primero y segundo.....	Pedro Regúlez.....	Merindad de Castilla la Vieja.....	11'32
	898	Idem.....	José Fernández.....	Idem.....	21'92
	<i>Suma esta factura.....</i>				
34.393	100	Primero, segundo y tercero.....	Calixto Villamor.....	Aforados de Losa.....	39'26
	119	Idem.....	Tomás Isla.....	Idem.....	29'71
	180	Idem.....	Cayetano Guinea.....	Idem.....	25'46
	227	Idem.....	Domingo Porres.....	Junta de la Cerca.....	7'43
<i>Suma esta factura.....</i>					101'86
34.394	12	Tercero.....	Hilario Villamor.....	Aldeas de Medina.....	34'38
	532	Primero, segundo y tercero.....	Agustín López.....	Idem.....	1'06
	348	Tercero.....	Juan Isla Pereda.....	Idem.....	6
	334	Primero.....	Pedro Pardo.....	Medina de Pomar.....	3'54
	1.002	Primero y tercero.....	Ramón Alvarez.....	Aldeas de Medina.....	0'70
	1.487	Primero y segundo.....	Tomasa Negrete.....	Merindad de Castilla la Vieja.....	4'96
	501	Segundo.....	Victor Rueda.....	Idem.....	0'36
<i>Suma esta factura.....</i>					51
34.395	861	Primero, segundo y tercero.....	Conde de Bornos.....	Aldeas de Medina.....	1'06
	1.032	Idem.....	Ambrosio Gutiérrez.....	Idem.....	6'36
	1.218	Idem.....	Domingo Pereda.....	Merindad de Castilla la Vieja.....	18'04
	1.417	Idem.....	Guillermo Hierro.....	Valle Tobalina.....	2'12
<i>Suma esta factura.....</i>					27'58
FACTURA PRESENTADA POR D. CARMELO BARRÓN, vecino de Burgos.					
34.401	77	Primero, segundo y tercero.....	Carlos Leiva.....	Estor.....	24'40
	78	Idem.....	Carlos Leiva.....	Zumel.....	8'46
<i>Suma esta factura.....</i>					32'86
FACTURA PRESENTADA POR D. ANGEL TUDANCA, vecino de Burgos.					
34.398	358	Primero y segundo.....	José María de Iñigo de Angulo.....	Burgos.....	433'08
	355	Tercero.....	Idem.....	Idem.....	135'61
<i>Suma esta factura.....</i>					568'69
FACTURAS PRESENTADAS POR D. FRANCISCO DEL PRADO, vecino de Burgos.					
27.000	2.387	Segundo.....	Tiburcio Llana.....	Valle de Mena.....	3'88
<i>Suma esta factura.....</i>					3'88
31.911	448	Tercero.....	Lázaro García.....	Aforados de Moneo.....	0'72
	149	Idem.....	Fermín Amor Martínez.....	Idem.....	1'79
	1.482	Idem.....	Pantaleón Angulo.....	Valle de Tobalina.....	1'06
	1.533	Primero y tercero.....	Lucas Villanueva.....	Idem.....	3'55
	70	Primero, segundo y tercero.....	Eusebio López Ruiz.....	Trespaderne.....	24'40
	741	Idem.....	Cecilio Salces.....	Cuestaurría.....	13'79
<i>Suma esta factura.....</i>					45'31
32.002	491	Primero, segundo y tercero.....	Manuel Martínez.....	Merindad de Valdivielso.....	8'49
	482	Idem.....	Francisco García.....	Idem.....	7'43
	480	Idem.....	Anacleto Fernández.....	Idem.....	3'18
<i>Suma esta factura.....</i>					19'10
32.058	15	Primero, segundo y tercero.....	Domingo García.....	Villaquirén de la Puebla.....	3'18
	125	Idem.....	Andrés González.....	Quintanadueñas.....	13'79
	143	Idem.....	Vicente Villalán.....	Ubierna.....	11'67
<i>Suma esta factura.....</i>					28'64

Número de las facturas.	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
32.064	27	Segundo.....	Domingo Ruiz.....	Puentedey.....	1'36
	83	Primero.....	Zacarias Sanz.....	Villasur Río de Oca.....	0'06
	123	Segundo.....	Miguel Gallo.....	Puentedey.....	0'36
	917	Tercero.....	Anastasio Sáinz.....	Sotoscueva.....	0'36
	153	Primero, segundo y tercero.....	Nicolás Gil.....	Hinestrosa.....	6'36
<i>Suma esta factura.....</i>					8'50
32.097	1.772	Primero, segundo y tercero.....	Pascual Angulo.....	Medina de Pomar.....	2'13
	191	Idem.....	Eusebio Vivanco.....	Castilla la Vieja.....	12'73
<i>Suma esta factura.....</i>					14'86
FACTURAS PRESENTADAS POR D. ANDRÉS GONZÁLEZ INZA					
34.396	382	Primero, segundo y tercero.....	Vicente Zorrilla Marañón.....	Medina de Pomar.....	19'10
<i>Suma esta factura.....</i>					19'10
FACTURAS PRESENTADAS POR D. BIBIANO AYUSO					
34.383	157	Primero, segundo y tercero.....	Manuel Ayuso Gra.....	Revilla Cabriada.....	10'61
	70	Idem.....	Manuel García.....	Castillo Solarana.....	22'28
<i>Suma esta factura.....</i>					32'89
FACTURAS PRESENTADAS POR D. ANDRÉS RUIZ DE LA PEÑA, vecino de Burgos.					
34.397	149	Primero, segundo y tercero.....	Secundina Salinas.....	Villagonzalo Pedernales.....	14'85
<i>Suma esta factura.....</i>					14'85
34.388	1	Primero.....	Gabino Morquellas.....	Villaescusa la Solana.....	25'04
	114	Primero, segundo y tercero.....	Juan Antonio Martín.....	Aranda de Duero.....	407'42
	1.870	Idem.....	Higinio Miguel.....	Burgos.....	21'22
	2.420	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'04
<i>Suma esta factura.....</i>					471'72
34.389	55	Primero, segundo y tercero.....	Antonio Delgado Pérez.....	Arcos.....	19'06
	48	Idem.....	Andrés del Río Espiga.....	Idem.....	4'24
	198	Idem.....	Juan Sanz Romo.....	Idem.....	6'37
	285	Idem.....	José Oreajo Olmos.....	Idem.....	5'31
	247	Idem.....	Antonio Mansilla.....	Idem.....	5'31
	288	Idem.....	Luis de León.....	Idem.....	3'18
	297	Idem.....	Manuel Pacheco.....	Idem.....	1'06
	<i>Suma esta factura.....</i>				
FACTURA PRESENTADA POR D. JUAN FAJARDO RAMÍREZ					
34.379	439	Primero, segundo y tercero.....	Cayetano Martín.....	Aranda de Duero.....	9'55
	1.506	Idem.....	Daniel Pérez.....	Idem.....	36'07
	477	Idem.....	Daniel Pérez Castilla.....	Idem.....	6'37
	707	Idem.....	Juan Pérez Andrés.....	Idem.....	4'25
	515	Idem.....	Ezequiel Gayubo.....	Idem.....	13'90
	667	Idem.....	Juan Delgado y Delgado.....	Idem.....	4'25
	696	Idem.....	Juan García.....	Lerma.....	2'12
	346	Idem.....	Micaela Salvador.....	Idem.....	7'43
	178	Idem.....	José García.....	Fuentemolino.....	3'18
	21	Idem.....	Atanasio López.....	Quemada.....	3'18
	165	Idem.....	José García.....	Fuentecén.....	13'79
	234	Idem.....	Pedro Camarero.....	Idem.....	7'44
	<i>Suma esta factura.....</i>				
FACTURAS PRESENTADAS POR D. FERNANDO LASSO DE LA VEGA, vecino de Burgos.					
34.938	775	Primero, segundo y tercero.....	Ubaldo Niebla.....	Poza de la Sal.....	6'37
	121	Idem.....	Saturmino Alonso.....	Ceruegula.....	5'31
	627	Idem.....	Marcela Alonso.....	Poza de la Sal.....	5'31
	607	Idem.....	Manuel Alvarez.....	Idem.....	10'61
	141	Idem.....	Juan Quintana.....	Monasterio de Rodillo.....	29'71
	21	Idem.....	Cesáreo Oña.....	Quitanaeles.....	11'67
	84	Idem.....	Manuel Pérez.....	Santa Olalla de Bureba.....	0'57
<i>Suma esta factura.....</i>					69'55
34.384	78	Primero, segundo y tercero.....	Antonio Carrasilla.....	Nava de Roa.....	5'31
	132	Idem.....	León López Soto.....	Cueva de Roa.....	2'12
	354	Idem.....	Igaacio de la Torre.....	San Martín de Rubiales.....	6'37
	373	Idem.....	León López.....	Idem.....	6'37
	413	Idem.....	Simón Crespo.....	Idem.....	5'31
<i>Suma esta factura.....</i>					25'48
34.385	116	Primero, segundo y tercero.....	Petronila Toledano.....	Pedrosa del Príncipe.....	5'28
	178	Idem.....	Félix Carrasco.....	Iglesias.....	2'12
	234	Idem.....	Timotea Reinosa.....	Villasilos.....	2'10
	277	Idem.....	Martina Puebla.....	Arenillas Ríopisuerga.....	2'10
<i>Suma esta factura.....</i>					11'60
34.386	58	Primero, segundo y tercero.....	Marcelo Calleja.....	Castriello Matajudíos.....	1'06
	90	Idem.....	Narciso Alonso.....	Idem.....	10'61
	91	Idem.....	Adrián García.....	Sasamón.....	21'22
	95	Idem.....	Vicente Pedrosa.....	Castriello Matajudíos.....	3'18
	118	Idem.....	Santiago Merino.....	Padilla de Abajo.....	7'43
	174	Idem.....	Juan Arija.....	Sasamón.....	3'18
	208	Idem.....	Molino de Torre de Tomé.....	Villasilos.....	10'61
	2.099	Idem.....	María Ibeas.....	Burgos.....	18'04
<i>Suma esta factura.....</i>					75'33
34.387	23	Primero, segundo y tercero.....	Eugenio Pérez García.....	Ceruegula.....	41'34
	84	Idem.....	Celedonio Melgosa.....	Abajas.....	5'31
	97	Idem.....	Eugenio Porres.....	Idem.....	16'98
<i>Suma esta factura.....</i>					63'63

Número de las facturas.	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE Pesetas.
34.390	547	Primero, segundo y tercero.....	Matossi y Compañía.....	Burgos.....	1.213'78
				<i>Suma esta factura.....</i>	<u>1.213'78</u>
34.399	185 216 217	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem.....	Eugenio Alonso..... Manuel Colina..... Zenón González.....	Cubo..... Idem..... Idem.....	2'12 10'61 43'40
				<i>Suma esta factura.....</i>	<u>55'13</u>
FACTURAS PRESENTADAS POR D. CIRIACO PLANILLO, vecino de Valladolid.					
34.329	57 11 733 333 216 127 344 559 561 201 348 385 379	Primero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Primero y segundo..... Idem..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Segundo y tercero..... Primero..... Primero, segundo y tercero.....	Martín Cárcamo..... Jenara González..... Gabino Roldán..... Nicasio Fernández..... Gabino Roldán..... Felipe Núñez..... Pedro Cuevas..... Idem..... Nicolás Fernández..... Francisco Mardones..... Ruperto Medina..... Viuda de Francisco Melay..... Valeriano Abad Dorticón.....	Medina de Pomar..... Poza de la Sal..... Medina de Pomar..... Idem..... Idem..... Olmedillo de Roa..... Medina de Pomar..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	24'19 36'16 6'37 10'59 10'61 3'18 4'96 5'30 15'92 31'83 8'49 4'94 12'73
				<i>Suma esta factura.....</i>	<u>175'27</u>
34.326	167 140 368 99 178 913 98 129 52 79 113 121	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Félix Martínez Martínez..... Agapito González Díez..... Félix Martínez..... Agapito González..... Fermín González..... Eugenio Quintana..... Herederos de Jerónimo Aguirre..... José Ortega..... Juan Barrio..... Telesforo García..... Tomás García Pérez..... Narciso Benito.....	Leuces..... Poza de la Sal..... Idem..... Leuces..... Idem..... Poza de la Sal..... Padrones de Bureba..... Cornudilla..... Robledo Temiño..... Robledo..... Carceas de Bureba..... Atapuerca.....	4'24 3'18 3'18 1'06 2'12 3'18 8'49 1'06 5'31 5'31 1'06 2'12
				<i>Suma esta factura.....</i>	<u>40'31</u>
34.327	332 186 525 965 385 552 348 559 1.355 52 272 319 243	Primero, segundo y tercero..... Tercero..... Idem..... Primero, segundo y tercero..... Segundo..... Primero..... Idem..... Tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Nicolás Fernández..... Domingo Porras..... Idem..... Viuda de Juan Massa..... Viuda de Francisco Aulay..... Leandro Rebollo..... Ruperto Medina..... Pedro Cuevas..... Pedro Zamorón..... Lucio Ruiz..... Baltasar García..... Fausto Ladrero..... Cipriano Sanz Pérez.....	Medina de Pomar..... Idem..... Idem..... Espinosa de los Monteros..... Medina de Pomar..... Idem..... Idem..... Idem..... Quintana..... Nofuentes..... Trespaderne..... Poza de la Sal..... Idem.....	19'08 5'32 10'25 23'34 4'94 5'30 4'24 5'32 14'83 4'25 2'12 27'59 1'06
				<i>Suma esta factura.....</i>	<u>127'64</u>
34.328	92 1.358 dup. 1.774 154 434 178 54 600 248 149 126 200	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Fernando Torres..... Fermín Torres..... Rafael Díez..... Julían Abad..... Santos García..... Santiago Román..... Aquilino Rodríguez..... Felipe Soto..... Vicente del Hoyo..... Lorenzo Nieto..... Gregorio A..... Melquíades Serrano.....	Villarcayo..... Merindad de Castilla la Vieja..... Idem..... Salas de los Infantes..... Gumiel del Mercado..... Mambriela de Loza..... Tudoles..... Roa..... Lara..... Tudoles..... Salas de los Infantes..... Idem.....	19'10 3'19 19'10 4'24 4'24 2'12 3'18 2'12 1'06 25'46 25'46 15'92
				<i>Suma esta factura.....</i>	<u>125'19</u>
FACTURAS PRESENTADAS POR D. JOSÉ MARÍA HERRERO, vecino de Valladolid.					
34.338	828 177 25 40 5 49 157 535 858 862 82 1.329 1.731	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Primero y segundo..... Tercero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Segundo y tercero..... Primero y segundo..... Idem.....	Presentación Querega..... Telesforo Sáinz..... Antonio García..... Idem..... Anselmo Alvarez..... Conde de Mortana..... Antolin Ruiz..... Angel Rozos..... Conde de Monb..... Matea Galas..... Leonardo Gómez..... Manuel Zorrilla..... Celestino Terrones.....	Aldeas de Medina..... Valdivielso..... Merindad de Castilla la Vieja..... Idem..... Medina de Pomar..... Merindad de Castilla la Vieja..... Medina de Pomar..... Merindad de Montija..... Idem de Castilla la Vieja..... Idem..... Bocos..... Merindad de Castilla la Vieja..... Idem.....	9'55 15'92 42'70 13'53 40'74 169'76 25'46 5'31 28'05 3'52 0'38 4'96 6'36
				<i>Suma esta factura.....</i>	<u>366'84</u>
34.347	449 712 86 661 657 1.015 659	Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Tercero..... Idem..... Idem.....	Valerio Laso..... Andrés Iela..... Hilario López Fernández..... Domingo Fernández..... Idem..... Juan Manuel Sáiz..... Ulpiano Esquerria.....	Espinosa de los Monteros..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Merindad de Montija.....	8'48 5'31 2'16 23 12'74 5'44 6'38
				<i>Suma esta factura.....</i>	<u>63'51</u>
34.356	615 277 399 327 330 1.162 241 214 611 1.349 4	Primero, segundo y tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Primero y segundo.....	Herederos de Bibiano Porras..... José Varona..... Indalecio Gómez..... Fernando Fernández..... Manuel Peña..... Pedro López y López..... Simón González..... Calixto Guerra..... Celedonio Laso..... Cipriano Encinillas..... Antonio Pinedo.....	Merindad de Valdeporres..... Idem..... Idem..... Valle de Valdebezana..... Idem..... Merindad de Castilla la Vieja..... Idem de Valdeporres..... Idem..... Idem..... Merindad de Castilla la Vieja..... Jurisdicción de San Zadornil.....	14'85 18'04 15'92 13'80 31'83 18'04 2'12 12'73 5'31 13'79 4'94
				<i>Suma esta factura.....</i>	<u>151'37</u>

Número de las facturas.	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
FACTURAS PRESENTADAS POR D. ANGEL CHAMORRO, vecino de Valladolid.					
34.319	160	Primero, segundo y tercero.....	Raimundo Arranz.....	Villalba de Duero.....	424
	217	Idem.....	Herederos de Ruperto González.....	Fuentemolinos.....	1406
	97	Idem.....	Francisco Martínez.....	Idem.....	637
	996	Idem.....	Dámaso Mariscal.....	Bribiesca.....	1592
	300	Idem.....	Faustino Guijarro.....	Torregalindo.....	076
	31	Idem.....	León Sanz.....	Haza.....	531
	245	Idem.....	Salvador del Rincón.....	Adrada de Hazas.....	743
	246	Idem.....	Herederos de Manuel Rojo.....	Sotillo de la Rivera.....	849
	125	Idem.....	Salvador Zapatero.....	Pedrosa de Duero.....	318
	94	Idem.....	Juan Ibáñez Arranz.....	Villalba de Duero.....	5093
	30	Idem.....	Cayetano Alvarez.....	Hontangas.....	1061
	26	Idem.....	Carlos García de Blas.....	Pardilla (La).....	1483
	82	Idem.....	José Merino.....	Haza.....	106
	69	Idem.....	Fermín Sualdea.....	Idem.....	106
	64	Idem.....	Cándido Solano.....	Aguilera (La).....	318
				<i>Suma esta factura.....</i>	13443
FACTURAS PRESENTADAS POR D. FERNANDO LASSO DE LA VEGA, vecino de Burgos.					
34.320	122	Primero, segundo y tercero.....	Valentín Carrasco.....	Hontangas.....	106
	123	Idem.....	Cosme Arranz.....	Idem.....	087
	47	Idem.....	Hilario del Amo.....	Sequera de Haza.....	318
	210	Idem.....	Julián Arranz.....	Moradillo de Roa.....	318
	489	Idem.....	Francisco González.....	Fuenteón.....	1379
	403	Idem.....	Julián Arranz.....	Torregalindo.....	106
	221	Idem.....	Juan García Garcellán.....	Milagros.....	318
	180	Idem.....	Venancio Martínez.....	Solduego.....	1697
	179	Idem.....	Juan Cuesta.....	Hontangas.....	531
	361	Idem.....	Isidro Ortiz.....	Sotillo de la Rivera.....	955
	281	Idem.....	Rufino Gil.....	Campillo de Aranda.....	106
	197	Segundo y tercero.....	Evanisto Arranz.....	Moradillo de Roa.....	070
				<i>Suma esta factura.....</i>	5991
34.400	37	Primero, segundo y tercero.....	José Franco.....	Sotrajero.....	2016
	73	Idem.....	Domingo Casero.....	Idem.....	955
				<i>Suma esta factura.....</i>	2971

Los que se crean con derecho á los valo res detallados en la relación que precede, podrán presentarse en este Delegación durante el término de un mes, á contar desde la publicación en este periódico oficial, haciendo las reclamaciones que tengan por conveniente y justificándolas en la forma que estime necesaria la Delegación. Burgos 14 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas. 1599—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Liege.—Rocilla, hotel Inglés, Madrid.
- Barcelona.—Nieves Esteban, Pez, 20.
- Idem.—José Bolos, Carrera San Jerónimo, 35.
- Cáceres.—Lafuente, sin señas.
- Toma.—Alcobe, Puertaferriera, 3, Madrid.
- Barcelona.—Angel Santibáñez, San Bernardo, 14, principal.
- Burgos.—Primitivo Alonso, calle Silva, 13.

ESTE

- Escorial.—Agustino Menéndez, Orfila, 12.

E. MEDIODÍA

- Santa Olaya.—Tomás Eguiluz, Sur, 22.

SUR

- Valencia.—Tomás Bucedas, Huertas, 83.

NORDESTE

- Sevilla.—Ferdinando López, calle Galileo, 19, primero.
- Madrid 24 de Abril de 1894.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valladolid.

D. Ramón Pardo, Alcalde constitucional de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye por el Comisionado D. José Alcalde y Brihuega, contra D. Pedro Díaz de Labandero, Agente que fué de Contribuciones del partido de Medina de Rioseco, por saldo de 15.618'53 pesetas que le resulta con de débito, procedentes de los valores pendientes de cobro que por los años de 1870 71 al 79 80 por territorial del pueblo de Villabragima le fueron declarados perjudicados, cuya cantidad fué ingresada por el Banco de España en las arcas del Tesoro en 23 de Julio de 1889; que resultando insolvente el referido Sr. Labandero, según consta de dicho expediente, la Administración de Hacienda de esta provincia, por decreto de fecha 7 del actual, acordó se continuasen los procedimientos ejecutivos contra los fiadores D. Julián Pizarro, Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero, no habiendo podido tener efecto el requerimiento intentado á dichas señoras por haber fallecido, según lo manifestado por el Sr. Alcalde constitucional de Madrid en comunicación de 24 de Noviembre del año último, é ignorarse además quienes sean sus herederos, habiendo dictado con fecha 13 del corriente la siguiente

«Providencia.—En vista de la diligencia que precede y hallándose plenamente probado en este expediente el fallecimiento de Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero, sin que se conozcan sus herederos, por lo cual no ha podido tener efecto la notificación intentada á dichas señoras, como fiadoras del ex Agente alcanzado de Medina de Rioseco Don Pedro Díaz de Labandero, deudor al Banco de España de la cantidad de 15.618'53 pesetas, procedentes de la recaudación de Contribuciones que tuvo á su cargo, con más las costas y

gastos causados y que se causen hasta su terminación, publíquense las cédulas de requerimiento por medio de anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, citando y emplazando á los herederos de dichas señoras para que en el término de quince días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, verifiquen el ingreso de la parte que del dicho alcance y gastos les corresponda satisfacer, con arreglo á la fianza que tienen prestada, y de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Así lo acordó el Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, en Valladolid á 13 de Abril de 1894.—El Alcalde constitucional, Ramón Pardo.—El Comisionado, José Alcalde.—Hay un sello que dice: *Alcaldía constitucional de Valladolid.*

Cédulas de requerimiento de pago que se citan.

Comisión ejecutiva de apremio contra el ex Agente de Medina de Rioseco y sus fiadores.—Por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de decreto de fecha 14 de Julio del año último, se expidió despacho de apremio contra el ex Agente del partido de Medina de Rioseco Don Pedro Díaz de Labandero, por débito de pesetas 15.618'53, según certificación de descubiertos expedida por la sucursal del Banco de España en esta capital; terminado el procedimiento ejecutivo contra dicho Sr. Labandero, fué entregado el expediente en la Administración de Hacienda, el cual examinado, y en vista del resultado que ofrecen las diligencias actuadas con resultado negativo, el Sr. Administrador, conformándose con lo propuesto por el Negociado respectivo con fecha 7 de los corrientes, se ha servido decretar lo siguiente:

«Sr. Administrador: Examinado este expediente, seguido contra D. Pedro Díaz de Labandero, ex Agente del partido de Medina de Rioseco, por el alcance de 15.618'53 pesetas que le resultó de sus gestiones; visto cuanto del mismo resulta, y en atención á los resultados obtenidos en las gestiones que se han seguido contra el causante, é ignorándose su paradero, el Oficial que suscribe entiende debe procederse por los medios reglamentarios contra los fiadores D. Julián Pizarro, Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero hasta conseguir el reintegro de la cantidad alcanzada y gastos ocasionados en este expediente, y caso contrario se incaute de la fianza, devolviéndole al Comisionado D. José Alcalde para que continúe los procedimientos

V. S., no obstante, con su elevado criterio, resolverá lo más acertado. Valladolid 5 de Abril de 1894.—El Oficial del Negociado, Dalmacio G. Cid.—7 de Abril de 1894.—Conforme.—G. Montero.—Hay un sello que dice: *Administración de Hacienda, Valladolid.*

Y siendo V. uno de los fiadores á quienes se refiere el anterior decreto, se lo notifica á V. conforme prescribe el artículo 62 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el débito que de conformidad con su fianza le corresponde del total alcance y gastos causados y que se causen, se procederá al embargo y venta de los bienes que tiene hipotecados, según previene la referida instrucción.

Valladolid 10 de Abril de 1894.—El Comisionado, José Alcalde.—Sra. Doña Canuta Díaz de Labandero, hoy sus herederos.»

«Otra.—Comisión ejecutiva de apremio contra el ex Agente de Medina de Rioseco y sus fiadores.—Por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de decreto de fecha 14 de Julio del año último, se expidió despacho de apremio contra el ex Agente del partido de Medina de Rioseco Don Pedro Díaz de Labandero por débito de pesetas 15.618'53, según certificación de descubiertos expedida por la sucursal del Banco de España en esta capital; terminado el procedimiento ejecutivo, fué entregado el expediente en la Adminis-

tración de Hacienda, el cual, examinado y en vista del resultado negativo de las diligencias actuadas, el Sr. Administrador, conformándose con lo propuesto por el Negociado respectivo, con fecha 7 de los corrientes, se ha servido decretar lo siguiente:

«Sr. Administrador: Examinado este expediente seguido contra D. Pedro Díaz de Labandero, ex Agente del partido de Medina de Rioseco, por el alcance de 15.618'53 pesetas que le resultó de sus gestiones; visto cuanto del mismo resulta y en atención á los resultados negativos obtenidos en las gestiones que se han seguido contra el causante, é ignorándose su paradero, el Oficial que suscribe entiende debe procederse por los medios reglamentarios contra los fiadores D. Julián Pizarro, Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero, hasta conseguir el reintegro de la cantidad alcanzada y gastos ocasionados en este expediente, y caso contrario, se incaute de la fianza, devolviéndole al Comisionado D. José Alcalde para que continúe los procedimientos

V. S., no obstante, con su elevado criterio, resolverá lo más acertado.

Valladolid 5 de Abril de 1894.—El Oficial del Negociado, Dalmacio G. Cid.—7 de Abril de 1894.—Conforme.—G. Montero.—Hay un sello que dice: *Administración de Hacienda, Valladolid.*

Y siendo V. uno de los fiadores del Sr. Labandero, á quienes se refiere el anterior decreto, se lo notifica á V. conforme prescribe el art. 62 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el débito que de conformidad con su fianza le corresponde del total alcance y gastos causados y que se causen, se procederá al embargo y venta de los bienes que tiene hipotecados, según previene la referida instrucción.

Valladolid 10 de Abril de 1894.—El Comisionado, José Alcalde.—Sra. Doña Ramona Díaz de Labandero, hoy sus herederos.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los herederos y testamentarios de las Sras. Doña Canuta y Doña Ramona Díaz de Labandero, y tenga efecto lo acordado en la providencia inserta, publíquese el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar al propio tiempo que, una vez transcurrido el plazo que en dicha providencia se señala, se continuarán los procedimientos ejecutivos sin interrupción alguna y de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Dada en Valladolid á 17 de Abril de 1894.—El Alcalde constitucional, Ramón Pardo.—Por su mandado, el Comisionado, José Alcalde. X—1938

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, vacante en el Juzgado de primera instancia de Loja, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, en la Secretaría del referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Granada 14 de Abril de 1894.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—2497

Juzgados militares.

CORUÑA

D. Daniel Sánchez y Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1893, por el Ayuntamiento de Coiros, Manuel Pato García, por haber faltado a la concentración dispuesta para su destino a Cuerpo activo de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Pato García, hijo de Gregorio y de Antonia, natural de la parroquia de Ois Santa María, de edad de veinte años, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, su frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Pato García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 13 de Abril de 1894.—Daniel Sánchez.

1642—M

D. Marcos Sáenz Miranda, segundo Teniente de la escala de reserva, destinado á prestar sus servicios á la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1893, por el Ayuntamiento de Coiros, Antonio Sánchez Gayoso, por haber faltado á la concentración dispuesta para su destino á Cuerpo activo de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez Gayoso, hijo de José y de Manuela, natural de la parroquia de Coiros, de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Sánchez Gayoso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, porque así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 13 de Abril de 1894.—Marcos Sáenz.

1643—M

LUGO

D. Mamerto García de la Vega, primer Teniente del regimiento de Infantería de Luzón, núm. 54, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de dicho regimiento, para instruir expediente contra el recluta del reemplazo de 1888, José Cubo Bello, acusado de la falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á banderas cuando fué llamado, hallándose con licencia ilimitada en la provincia de Santa María de la Balsa, Ayuntamiento de Muras, provincia de Lugo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta José Cubo Bello, natural de Santa María de la Balsa, Ayuntamiento de Muras, en esta provincia, quinto por el reemplazo de 1888 por el expresado Ayuntamiento, hijo de Rosendo y de Josefa, de estado soltero, de edad de veinticinco años, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Lugo y la Habana, comparezca en el cuartel de San Fernando de la ciudad de Lugo, donde se alojó su regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que da orden del Sr. Coronel del mismo me hallo instruyendo contra el expresado recluta, como acusado de la falta grave de primera deserción, por no haberse presentado á filas al ser llamado, hallándose con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Cubo Bello, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado y hecho constar en el expediente que contra él instruyo en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 13 de Abril de 1894.—Manuel García.

1645—M

SEVILLA

D. Francisco Luna Martínez, primer Teniente del segundo depósito de reserva de Ingenieros, y Juez instructor en el expediente que por falta de incorporación á filas se sigue al reservista del batallón de Telégrafos, Pedro Pérez Mora, que no se presentó en este depósito cuando por Real decreto de 4 de Noviembre último fué llamada la reserva activa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Hermenegildo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, significándosele el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den las oportunas órdenes para que practiquen activas diligencias sus agentes y capturen á Pedro Pérez Mora, caso de ser habido;

sus señas son: hijo de Julián y de Brígida, natural de Hellín, provincia de Albacete, vecindado en 1889 en Sevilla, de edad veinticuatro años, estatura un metro 682 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color poco, de oficio mozo de estación; fué declarado soldado para el reemplazo de 1889.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 12 de Abril de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Luna.—Por su mandado, el cabo Secretario, Juan Zamora.

1646—M

D. Rafael González Otón, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del segundo Cuerpo de Ejército.

Por la presente y usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo al soldado del segundo depósito reserva de Ingenieros Juan Gómez Gómez por la falta de no haber comparecido á la concentración ordenada en 4 de Noviembre del año próximo pasado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente á la Autoridad militar de esta plaza ó de las del punto donde se encuentre á fin de poderle otorgar los beneficios que le concede la Real orden de 8 de Marzo (Diario oficial núm. 53); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido me den conocimiento para proceder en la forma que corresponda.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Sevilla á 13 de Abril de 1894.—Rafael González.

1647—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Soledad Fernandez Marcos, de veinte años de edad, hija de Angel y Benita, soltera, natural de Cangas de Tineo, vecina del Puente de Vallecas, dedicada á las ocupaciones de su sexo, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura un metro 44 centímetros, peso 45 kilogramos, manos 16 centímetros, pies 21 centímetros, ojos castaños, pelo ídem, color del rostro bueno, sin cicatriz á la vista, y á Manuel González Villa, de veintinueve años, hijo de Carlos é Isidora, soltero, natural de Cabreros, vecino del Puente de Vallecas, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, de estatura un metro 55 centímetros, peso 67 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros y de los pies 26, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno, sin cicatriz á la vista, y cuyo domicilio ó residencia actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo de gallinas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, de dichos procesados.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Abril de 1894.—José María Espuñes y Aldanesi.—Licenciado Pedro Taracena.

J—2431

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de unos veinticinco años de edad, de estatura baja, grueso, con barba y bigote castaño, que viste pantalón y chaqueta color café, boina y capa de paño, y zapatillas de orillo, que el día 25 de Marzo último, ceavido á unas copas en el ventorro del apodado Chicacuba, término de Vicálvaro, á Salvador Martín Moriano, en cuya compañía condujo un barril de escabeche hasta el fieltro de la carretera de Aragón, término de Madrid, y cuyo nombre, domicilio y residencia actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por hurto de un barril de escabeche; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido y con las seguridades debidas de dicho procesado.

Dada en Alcalá de Henares á 14 de Abril de 1894.—José María Espuñes y Aldanesi.—Licenciado Pedro Taracena.

J—2432

ALMAZAN

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cayetano Latorre, de treinta y un años de edad, de estado casado, natural de Valtueña, en la provincia de Soria, de oficio jornalero, cuyas demás circunstancias personales y señas del mismo se ignoran, el cual se cree hallarse trabajando en las obras del ferrocarril en construcción de Valladolid á Ariza, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se sigue por amenazas y coacciones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar y ser declarado rebelde.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del Cayetano Latorre, y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Almazán á 14 de Abril de 1894.—Eduardo Carmona y Valdés.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes.

J—2433

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Mariana Gallego, vecina de Ali-

cante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de oírse respecto al indulto solicitado por el penado José Gavilán Gómez, de esta vecindad, de la pena que se le impuso en causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego á la Mariana Gallego; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á 12 de Abril de 1894.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

J—2434

AREVALO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar á D. Celestino Lumbreras Dusán, natural que fué del pueblo de Cabezas del Pozo, el cual falleció en la ciudad de Avila, en estado de soltería y á la edad de treinta y ocho años cumplidos, con fecha 9 de Febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á ejercer los derechos de que se crean asistidos y reclamar los bienes, derechos y acciones pertenecientes á expresado finado D. Celestino Lumbreras Dusán; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos que D. Juan José Mesonero Palomo, vecino del pueblo de Adanero, como marido y representante legal de Doña Pascasia Lumbreras Dusán ha promovido en solicitud de que á la misma, en unión de sus hermanos D. Nicolás y D. Agustín Lumbreras Dusán, se les declare tales herederos de su referido hermano D. Celestino Lumbreras Dusán, que son los únicos que hasta la fecha se han personado á reclamar la herencia en el concepto de hermanos carnales del D. Celestino Lumbreras Dusán, según tienen justificado.

Dado en Arévalo á 10 de Abril de 1894.—Lucinio Martínez.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina.

X—1936

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de Badajoz.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquina Calatrava Torres, conocida por Josefa Rodríguez Torres, de veintidós años de edad, hija de Pedro y de Juana, casada con Pedro Chaves, natural de Rivera del Fresno y ambulante, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á ser emplazada para ante la Audiencia de esta ciudad; advirtiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial en cuya demarcación se encuentre, procedan á su detención y conducción ante este Juzgado.

Dada en Badajoz á 13 de Abril de 1894.—Francisco Mifsut y Macón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

J—2414

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Clará y Clará, natural de Figueras, de treinta y nueve años, casado, hijo de Juan y de Micaela, periodista, que habitaba en la calle de Tallers, núm. 61, piso segundo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso primero, á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre injurias á S. M. la Reina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Juan Clará y Clará.

Dada en Barcelona á 12 de Abril de 1894.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero, Escribano.

J—2415

CAMBADOS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de Cambados y su partido.

Hago saber hallarme instruyendo sumario sobre incendio y hallazgo de un cadáver en la iglesia parroquial de Cea, Ayuntamiento de Villagarcía, descubierta en la madrugada del día 27 de Noviembre último, sin que entonces haya podido ser identificado dicho cadáver, apareciendo hoy indicaciones para suponer se trata del Sr. Manuel Miguéns González, natural y vecino de la villa de Caldas de Reyes, que hace muy poco vino de presidio, donde había estado otras veces, dedicándose últimamente á implorar la caridad pública, gozando de muy mala fama, por llevar siempre una vida bastante depravada, incluso por andar en la compañía de una mujer conocida por La Lola, siendo sus señas personales las siguientes: estatura baja, cara ancha, nariz ancha, color del rostro moreno, pelo rizado negro, barba ídem y de unos cuarenta á cincuenta años de edad, y en cuyo sumario he acordado ofrecer éste, por medio del presente edicto, á los parientes de dicho interfecto, que se hallan ausentes en ignorado paradero, haciéndoles saber el derecho que tienen á mostrarse parte y si renuncian ó no á la indemnización que pueda corresponderles, debiendo al efecto comparecer ante este Juzgado á manifestarlo dentro del término de diez días.

A la vez, publico las señas personales del referido interfecto, para que si alguien que lo hubiese conocido creyese no ser el mismo que se nombra Manuel Miguéns González, lo haga presente á este Juzgado dentro de igual término de diez días.

Cambados 3 de Abril de 1894.—Francisco Salgado.—Luciano Fariña Varela.

J—2416

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Cambados.

Hace público que se instruye sumario sobre lesiones por efecto de quemaduras que sufrió el niño Ricardo Nogueira Buceta, del lugar de Galáns, en Villanueva de Arosa el anoche del 29 de Marzo último, en cuyo sumario se acordó ofrecer el procedimiento al padre del mismo Ramón Nogueira

ra, ausente en ignorado paradero, por si quiere mostrarse parte en él y renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle.

Al mismo tiempo se cita en forma á todos los que puedan administrar algún dato de ilustración respecto al hecho, para que comparezcan á declarar durante el trámite del sumario ó se presenten á hacerlo ante el Juez á que corresponda el partido donde residan.

Dado en Cambados á 12 de Abril de 1894.—Francisco Salgado.—El Escribano, Joaquín Folé del Villar. J—2435

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Vera Frenero, Juez instructor interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud de la presente y para que en el término de diez días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el local destinado al efecto, en calle Armas, para prestar declaración en el sumario que instruyo contra Manuel Ruiz González, alias Ratón, por hurto de caballerías, cito, llamo y emplazo á los individuos desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuación; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Enero de 1894.—José Vera.—Por su mandado, Licenciado, Ramón Gil.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos es de estatura alta, grueso, cerrado de barba, moreno y como de treinta años, y

El otro más bajo, grueso, con poca barba, moreno, pecosos y como de veintiséis á veintiocho años, vistiendo ambos al estilo de los que en el país trabajan en el campo, ignorándose sus nombres y demás circunstancias. J—2540

LAREDO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, por medio de la presente se cita á D. Isidoro Navarro Fernández, vecino que fué de Castro Urdiales y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de prestar declaración en el juicio oral de la causa instruida por estafa contra Zacarías Fernández Prieto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos acordados, expido la presente en Laredo á 20 de Marzo de 1894.—El Escribano, Mauricio del Canto y Palacio. J—2542

MADRID—CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en 5 del corriente, y refrendada por el Escribano que suscribe, se hace público que por D. Santiago, D. Nicolás y Doña María Antonia Normanti y Longarón, se ha entablado expediente de denuncia por la pérdida de la acción número 25, en sus cinco quintos, y un quinto de la acción número 24 de la Sociedad de los cuatro primeros puentes colgantes de España, «Francisco Falco y Compañía», importantes en junto 30.000 pesetas nominales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca el tenedor de los expresados valores y se opongá á la demanda, si se considera con derecho á ello; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se sustanciará dicha denuncia en la forma prevenida por el Código de Comercio, expidiéndose un duplicado de dichas acciones, declarando la nulidad de las primeras y parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Abril de 1894.—V.º B.º—Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso. X—1934

MADRID—HOSPICIO

En los autos de interdicto de adquirir, seguidos por el Excmo. Sr. D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores y otros títulos, se dictó por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte el siguiente

«Auto.—Resultando que por el Procurador D. Julián Merinero y Givés, en nombre y con poder bastante del Excelentísimo Sr. D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores, Conde de Villapaterna y otros títulos, se acudió al Juzgado con escrito fecha 27 de Octubre último, exponiendo que, según constaba en el expediente en el que comparecían, incoados por la Sra. Marquesa de Miraflores, madre de su representado y última poseedora de la vinculación á que se refiere, D. Mateo Clemente fundó por su testamento de 15 de Diciembre de 1778 un patronato de legos, á cuyo disfrute llamó á diferentes personas como cabezas de líneas, para que extinguidas las unas pasase á las otras, y dentro de cada una por orden regular sucediesen los varones con preferencia á las hembras, pero sin excluir á éstas á falta de aquéllos; que los bienes con que dotó la fundación eran un jaro situado en el servicio y montazgo de los ganados del Reino, cuyo valor líquido se tasó y valuó en 13.467 reales y 24 maravedíes; 5.500 reales de un censo de 1.000 ducados de principal impuesto sobre unas casas sitas en esta villa, en la calle de Leganitos; 91.032 reales y 10 maravedíes de vellón de principal, puestos en especie de dinero en la diputación de los cinco gremios mayores, con réditos de 2 y medio por 100 al año; que estos bienes que constituyen el capital de la fundación del patronato que originaba este interdicto, y que habían sufrido las modificaciones propias de esa clase de censos y valores, estaba hoy constituido por efecto de las conversaciones del capital de los cinco gremios en una inscripción equivalente al mismo en acciones del Banco de España, que ha reemplazado, como es sabido, al antiguo de San Carlos; que después de haber disfrutado este patronato las diversas personas á quienes desde su fundación y con arreglo á ésta había correspondido, fué declarada poseedora del mismo por este Juzgado la Excmo. Sra. Doña Carolina de Pando y Moñino, Marquesa de Miraflores, por auto de 19 de Agosto de 1882, desde cuya fecha disfrutó hasta la de su muerte la posesión de dicho patronato sin contradicción alguna; que á la muerte de la referida Marquesa, última poseedora, quedó vacante el desempeño de dicha fundación, así como el disfrute de los bienes con que estaba dotada, sin que desde el 28 de Diciembre de 1890, en que ocurrió el expresado fallecimiento, posea nadie á título de dueño ni de usufructuario los repetidos bienes; que con arreglo á la naturaleza de la fundación que nos ocupa y llamamientos que para su obtención se hacen en la misma, muerta la Sra. Marquesa, última poseedora, corresponde el patronato al inmediato sucesor de dicha señora, su hijo primogénito y único varón el Excmo. Sr. Don

Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores y otros títulos: que los hechos que anteceden constaban de un modo indubitado en el expediente á que aludí; que como actuación judicial tenía carácter de documento público, y además resultaba de los que testimoniados acompañaba, por lo que suplicaba al Juzgado que, teniendo por presentada la demanda de interdicto, y previos los trámites legales, se declarase en su día á favor de su representado el Excmo. Sr. D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores, la posesión de dichos bienes como inmediato sucesor de la última poseedora, y cuyos bienes comprende el capital del patronato de legos fundado por D. Mateo Clemente, dándosele testimonio del auto en que así se acuerde.

Resultando que mandada recibir la información de testigos solicitada por el actor, y á que se refiere el art. 1.636 de la ley de Enjuiciamiento civil, declararon los Sres. D. Matías Brocher Moñino, D. Anselmo Valenzuela y Torres y D. Juan Carrero y Pérez, mayores de edad y de esta vecindad, quienes unánimemente han depuesto constarles de ciencia propia como ciertos que los bienes que constituyen la dotación del patronato fundado por D. Mateo Clemente no están actualmente posesidos por nadie á título de dueño ni de usufructuario, habiendo sido la última poseedora la Excmo. Sra. Doña Carolina de Pando y Moñino, Marquesa de Miraflores:

Considerando que, tanto por los documentos presentados como por la información testifical recibida, se han cumplido y justificado los requisitos que preceptúa la Sección 1.ª del título 20, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Se otorga, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que se pide de los bienes indicados que constituyen la fundación del patronato de D. Mateo Clemente, al Excmo. Sr. D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores, facilitándole testimonio de este auto para que pueda acreditarlo donde le convenga.

Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, en Madrid á 19 de Diciembre de 1893, de que doy fe.—José R. Zapata.—Ante mí, Lesmes López. X—1039

Dada la posesión otorgada por el auto que antecede, se ha mandado por el Juzgado se publique el mismo por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 20 de Abril de 1894.—V.º B.º—Luis M. de Mesa.—El actuario, Lesmes López. X—1039

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de Juan García Varela, hijo de Andrés y de Dominga, viudo de María Teresa Pérez y Diaz, natural de Villamayor de Nagral, provincia de Lugo, vecino de esta villa, donde falleció el 12 de Enero último, de oficio jornalero y de sesenta y tres años de edad, á fin de que en el término de treinta días comparezca á deducirlo en este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 16 de Abril de 1894.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José de la Morena. 124—P

TOLOSA

D. Cirilo Recondo y Múgica, Juez municipal Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia por disposición de este.

Por el presente edicto hago saber que declarado á instancia propia en estado de suspensión de pagos D. Baldomero Ole, industrial y comerciante de esta villa, se ha acordado en providencia del 19 del actual, con arreglo á las prescripciones del art. 872 y sección 4.ª, tit. 1.º, libro 4.º del Código de Comercio, celebrar junta general de acreedores, para cuyo acto se señala el día 14 de Mayo próximo venidero, y sus diez horas de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito plaza de la Justicia, á donde deben concurrir cuantos tengan algún interés en este asunto.

Y para que llegues á noticia de todos los acreedores, que deberán concurrir con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos á la junta.

Dado en Tolosa á 21 de Abril de 1894.—Cirilo Recondo.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmandi. X—1935

VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Misa Iglesias y Jesusa Pos Rodríguez, cuyas señas se consignarán á continuación, y procesados en este Juzgado por intento de robo, desobediencia á la Autoridad judicial y lesiones, para que el día 14 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, comparezcan en los estrados de la Audiencia provincial de León con el fin de asistir al acto del juicio oral en la indicada causa; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á su busca y captura, conduciéndoles, caso de ser habidos, á la cárcel de León y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

Dado en Valencia de Don Juan á 7 de Abril de 1894.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Silvano Páramo.

Señas de los procesados.

José Misa Iglesias, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de San Martín de Borrerías, partido judicial de Vigo, cojo de la pierna izquierda, gasta malta; viste pantalón y chaqueta de hilo á rayas blancas, tiene de estatura un metro 545 milímetros y pesa 53 kilogramos.

Jesusa Pos Rodríguez, de veintidós años, viuda, natural de la Puebla de Garabinal, estatura un metro 650 milímetros, pesa 48 kilogramos, pelo castaño; color moreno; tiene una herida en el brazo izquierdo; viste saya á cuadros blancos y negros, en mal uso, mandil oscuro, mantón á cuadros negros y café y pañuelo á la cabeza enarriado á cuadros. J—2381

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Girón y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

En virtud del presente cito y llamo á María Rodríguez Cortés, Mercedes Heredia Saavedra, Concepción Heredia Saavedra, María Rosario Benigno Saavedra y Antonio Benigno Saavedra, marinos, para que comparezcan el día 27 de los corrientes, á las diez y media de la mañana, ante la Sección segunda de esta Excmo. Audiencia, Secretaría de Sala del se-

ñor Tuset, á las sesiones de juicio oral en la causa que contra aquéllos se sigue sobre hurto de ropas.

Dado en Valencia á 18 de Abril de 1894.—Cristóbal Girón.—Vicente Llorens. J—2552

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á José Olivera Rodríguez, que ha vivido en la calle del Obispo, núm. 16, en esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 7 de Mayo próximo, á las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral y público en causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra Juan Soto Rodríguez y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que establece el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 23 de Abril de 1894.—Manuel García y López.—Por su mandado, Pedro A. Velasco. J—2576

D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Barroso Zampa, vecina que ha sido de esta ciudad, domiciliada en la calle de Renedo, núm. 12, en concepto de sirvienta de D. Emilio Calzada, cuyas demás señas y circunstancias se expresarán al final, para que en término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado contra la misma auto de procesamiento y prisión en la causa que se la sigue sobre hurto de metálico á dicho Don Emilio; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Juana Barroso Zampa, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Valladolid á 12 de Abril de 1894.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias.

Señas y demás circunstancias de la procesada.

Es de estatura regular, cara redonda, gruesa, representa unos cuarenta y seis á cuarenta y ocho años de edad, color bueno; viste de luto y es de estado viuda. J—2382

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juan Rodríguez Pérez, de veintiséis años, casado, jornalero, natural y vecino que fué de Castrillo de Tejerigo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que me halo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Abril de 1894.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—2383

VIGO

D. Antonio María Pombo Bolaño, Juez de instrucción del partido judicial de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye sumario por el delito de hurto contra Rafael López Rúa y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Rafael Rúa, hijo de Servando y de María, de diez años de edad poco más ó menos, jornalero, natural de la ciudad de Sevilla y parroquia de Santa Ana y vecino de esta población, sabe leer, pero no escribir; sus señas particulares son: estatura regular, en relación con su edad, ojos castaños, pelo castaño oscuro, rostro moreno, nariz y boca regulares; viste camisa de tela blanca á rayas negras, chaleco, chaqueta y pantalón de tela color pardo oscuro bastante deteriorados, tras al cuello un pañuelo de lana amarillo y á la cabeza una boina color castaño; anda descalzo.

Dado en Vigo á 13 de Abril de 1894.—Antonio María Pombo.—El Secretario, Enrique Pita Cobian. J—2409

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que con fecha 4 de Enero de 1892 casó por jubilación, mediante á haber cumplido la edad reglamentaria, en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido de Vitigudino, el que en propiedad desempeñaba D. Juan Matías Benait Hernandez, por lo cual se cita por este cuarto edicto á todas cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor para que en el término de seis meses, á contar desde el siguiente día al en que la inserción de este anuncio tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho Juzgado á deducirlo.

Dado en Vitigudino á 13 de Abril de 1894.—Santiago Martín Negrete.—Por su orden, Juan González. J—2408

D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito y llamo á Angel Alejandro Pozo y Nerio, hijo de Miguel y de Susana, de diez y siete años, natural de Povedilla y domiciliado con su padre en Villanueva de la Fuente, soltero, de oficio pastor, de estatura un metro 58 centímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, idem de los pies 27, color de los ojos castaño,

color del pelo negro, color del rostro moreno, sin seña particular, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle un auto recaído en causa que se le sigue sobre hurto de una escopeta y hacerle un emplazamiento.

A la vez, pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta villa á mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto de hoy.

Dada en Infantes á 14 de Abril de 1894.—Camilo González.—Por su mandado, Tomás Almansa. J.—2411

Juzgados municipales.

CORDOBA—DERECHA

D. Emilio Fleury de la Calle, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, tanto judiciales como civiles y administrativas, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad del rematado Joaquín Sánchez Sellés, tocador y cantador flamenco, y extinga en ella la pena de quince días de arresto menor que le ha sido impuesta en juicio de faltas por lesiones.

Córdoba 11 de Abril de 1894.—Emilio Fleury. J.—2384

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril del Tajuña.

Se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en esta Corte, calle del Marqués del Duero, número 3, el día 25 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, para dar cumplimiento á los artículos 23 y 37 de los estatutos, y á extraordinaria con objeto de reformar dichos estatutos estableciendo una Gerencia.

Madrid 24 de Abril de 1894.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Francisco Alvarez Ossorio. X—1937

La Industrial Hispano Portuguesa.

Se convoca á junta general á los señores accionistas de dicha Sociedad para el día 1.º del próximo Mayo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la misma y para los efectos que determina el art. 24, párrafo quinto de sus estatutos.

Vigo 18 de Abril de 1894.—El Director gerente, A. González Castro. X—1931

La Papelera Vaso Navarra

SOCIEDAD ANÓNIMA

En virtud de lo que dispone el art. 20 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social el día 28 de los corrientes, á las tres de la tarde.

Arruz 22 de Abril de 1894.—Tomás Berasaluce. — José Cruz Barrera. X—1933

Industrial Algodonera Mallorquina.

Balance general en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Acciones, Fondo de reserva, Cuentas transitorias, etc.

D. Bernardo Roca, Vocal Secretario interino de la Junta de gobierno de la Sociedad anónima La Industrial Algodonera Mallorquina, de la que es Presidente D. José de Fuenmayor. Certifico que el balance que precede, correspondiente al ejercicio de 1893, es copia del aprobado en junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía de 26 de Febrero último.

Y para que conste donde convenga y surta los efectos legales, libro la presenta, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Palma á 14 de Marzo de 1894.—El Secretario interino, Bernardo Roca.—V.º B.º.—El Presidente, José de Fuenmayor. X—1932

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Abril de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Abril de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO, PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Tipo de deuda, Valor. Includes Paris 23 de Abril de 1894 and Londres.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'51-30'50 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'10-21'30.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Orense, Coruña, León y San Sebastián.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table with columns: Fielatos, Matadero, TOTALES. Includes sub-columns: Pesetas, Pesetas, Pesetas.

Madrid 23 de Abril de 1894.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartidas á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, á 1 precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA San Marcos, Evangelista, y San Aniano. Cuarenta Horas en la iglesia de San Marcos. Telégrafo n.º 1, 021.